

GUÍA PARA CONDUCTORAS Y CONDUCTORES PROFESIONALES

TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO.



Empezar



servicios **ciudadanía** Castilla y León

sector de carretera

TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DE DESCANSO.

ÍNDICE

TIEMPOS DE CONDUCCIÓN	5
CONDUCCIÓN DIARIA	5
CONDUCCIÓN SEMANAL	5
CONDUCCIÓN BISEMANAL	6
PAUSAS	7
PAUSA DURANTE LA CONDUCCIÓN	7
PAUSA FRACCIONADA	8
TIEMPOS DE DESCANSO	8
DESCANSO DIARIO NORMAL	9
DESCANSO DIARIO REDUCIDO	11
PERÍODO DE DESCANSO SEMANAL	12
PERIODO DE DESCANSO SEMANAL NORMAL	12
PERIODO DE DESCANSO SEMANAL REDUCIDO...	13

PERMISO POR PUNTOS	15
PUNTOS INICIALES	15
GANAR PUNTOS ADICIONALES	15
RECUPERAR PUNTOS	16
CURSO PARA LA RECUPERACIÓN DE PUNTOS	16
PÉRDIDA DEL PERMISO DE CONDUCIR	17
PUNTOS QUE PODEMOS PERDER EN UN DÍA	17
BAREMO DE PUNTOS	18
REGISTROS DEL TACÓGRAFO	23
RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE	24
DEFINICIONES.	26
RESUMEN DE TIEMPOS DE CONDUCCIÓN	34
RESUMEN DE TIEMPOS DE DESCANSO	35
DIRECTORIO	36



TIEMPOS DE CONDUCCIÓN

El tiempo que dura la actividad de conducción registrada por el tacógrafo del vehículo. Los periodos de conducción pueden ser continuados o interrumpidos.

CONDUCCIÓN DIARIA

El tiempo diario de conducción **no podrá ser superior a 9 horas**. No obstante, el tiempo diario de conducción **podrá ampliarse como máximo a 10 horas**, solo 2 veces por semana.



CONDUCCIÓN SEMANAL

La conducción semanal **no podrá superar nunca 56 horas**, repartidas en 6 periodos diarios de conducción **como máximo**.



CONDUCCIÓN BISEMANAL

El tiempo total de conducción durante dos semanas consecutivas, podrá ser como máximo de 90 horas.

EJEMPLOS CONDUCCIÓN BISEMANAL

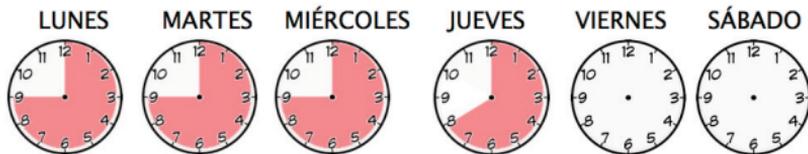
(EN RELOJES DE 12 HORAS):

1ª semana



TOTAL SEMANA 56 HORAS DE CONDUCCIÓN.

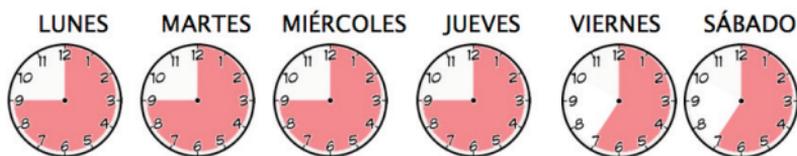
2ª semana



TOTAL SEMANA 34 HORAS DE CONDUCCIÓN.

$56H + 34H = 90$ HORAS DE CONDUCCIÓN (máximo 2 semanas consecutivas).

1ª semana



TOTAL SEMANA 50 HORAS DE CONDUCCIÓN.

2ª semana



TOTAL SEMANA 40 HORAS DE CONDUCCIÓN.

50H + 40H = 90HORAS DE CONDUCCIÓN (máximo en 2 semanas consecutivas).

PAUSAS

Pausa

Cualquier periodo durante el cual un conductor no pueda llevar a cabo ninguna actividad de conducción u otro trabajo y que sirva exclusivamente para su reposo.

PAUSA DURANTE LA CONDUCCIÓN

Tras un periodo máximo de conducción ininterrumpida de **4 horas y 30 minutos**, el conductor deberá realizar una pausa ininterrumpida de **45 minutos**, a menos que

realice un periodo de descanso diario o semanal.



PAUSA FRACCIONADA

Dicha pausa podrá sustituirse por una de al menos **15 minutos**, seguida de otra de al menos **30 minutos** intercaladas en el periodo de conducción de **4 horas y 30 minutos**.



TIEMPOS DE DESCANSO

Descanso

Cualquier periodo ininterrumpido durante el cual un conductor pueda disponer libremente de su tiempo.

DESCANSO DIARIO NORMAL

Período de descanso diario normal

Cualquier periodo de descanso de al menos 11 horas.

En cada periodo de **24 horas** (cada día de conducción), el conductor deberá descansar **11 horas consecutivas**.



Alternativamente, el descanso diario normal se podrá tomar en dos periodos, siendo el primero de ellos de al menos **3 horas ininterrumpidas** y el segundo de al menos **9 horas ininterrumpidas** dentro de un periodo de **24 horas**.



Un periodo de descanso diario podrá ampliarse para transformarse en un periodo de descanso semanal normal o reducido (el conductor puede ampliar las 11 horas a 45 horas -descanso semanal normal- o bien a 24 horas -descanso semanal reducido-).

No obstante, en caso de la conducción en equipo de un vehículo, los conductores deberán haberse tomado un nuevo periodo de descanso diario de al menos 9 horas en el espacio de 30 horas desde el final de su periodo de descanso diario o semanal anterior.

El periodo de descanso diario normal de un conductor que acompañe un vehículo transportado por transbordador o tren podrá interrumpir este periodo de descanso dos veces como máximo para llevar a cabo otras actividades que no excedan en total de una hora.

Durante el periodo de descanso normal, el conductor deberá tener acceso a una cama o litera.

DESCANSO DIARIO REDUCIDO

Los conductores pueden reducir el descanso diario a **9 horas tres veces por semana**, sin necesidad de recuperar las horas.

EJEMPLOS DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO (REPRESENTADOS EN RELOJES DE 12 HORAS):



El periodo de descanso reducido (**9 horas mínimo**) solo se puede hacer **3 veces entre 2 descansos semanales** es decir, cada semana se puede reducir 3 veces el descanso diario. Los conductores no podrán tomarse más de tres periodos de descanso diario reducidos entre dos periodos de descanso semanales.

No se considera descanso cualquier tiempo utilizado en viajar a un lugar para hacerse cargo de un vehículo, o en volver de ese lugar cuando el vehículo no se encuentre ni en el domicilio del conductor ni en el centro de operaciones del empleador en que esté basado normalmente el conductor. No se considerará como descanso o pausa excepto cuando el conductor se encuentre en un ferry o tren y tenga acceso a una cama o litera.

PERÍODO DE DESCANSO SEMANAL

Periodo semanal durante el cual un conductor puede disponer libremente de su tiempo, ya sea un periodo de descanso semanal normal o un periodo de descanso semanal reducido.

PERIODO DE DESCANSO SEMANAL NORMAL

Cualquier periodo de descanso de al menos 45 horas.

Después de conducir **6 días consecutivos** hay que tomar un descanso de **45 horas como mínimo**.



En el transcurso de **2 semanas consecutivas** el conductor tendrá que tomar al menos dos descansos de **45 horas cada semana**.

PERIODO DE DESCANSO SEMANAL REDUCIDO

Cualquier periodo de descanso inferior a **45 horas**.

Este descanso se puede reducir hasta un **mínimo de 24 horas consecutivas**.



Las **21 horas como máximo que faltan** deben añadirse antes de finalizar las **3 semanas siguientes** junto con otro descanso de **9 horas (como mínimo)** después de recuperar las **21 horas + 9 horas** anteriores, se volverá a aplicar la regla de:

6 DÍAS CONDUCIENDO + 45 HORAS DE DESCANSO SEMANAL.

La reducción se compensará con un descanso equivalente tomado en una sola vez antes de finalizar la tercera semana siguiente a la semana que se trate, y se compensará junto con otro periodo de descanso de al menos 9 horas.

Un periodo de descanso semanal tendrá que comenzarse antes de que hayan concluido 6 periodos consecutivos de 24 horas desde el final del anterior periodo de descanso semanal. Cuando el conductor elija reducir el descanso semanal, los periodos de descanso diarios y los periodos de descanso semanales reducidos tomados fuera del centro de explotación de la empresa podrán efectuarse en el vehículo siempre y cuando este vaya adecuadamente equipado para el descanso de cada uno de los conductores y esté estacionado. Un periodo de descanso semanal que incida en dos semanas podrá computarse en cualquiera de ellas, pero no en ambas.

PERMISO POR PUNTOS

PUNTOS INICIALES

Conductores con más de 3 años de carné.

Conductores noveles (con menos de 3 años de carné).

Conductores que han perdido todos los puntos y tras superar un curso y la prueba recuperan los puntos y el carné.

12
puntos

Conductores con más de 3 años de carné.

8
puntos

Conductores **noveles** (con menos de 3 años de carné).

8
puntos

Conductores que han perdido todos los puntos y tras superar un curso y la prueba recuperan los puntos y el carné.

GANAR PUNTOS ADICIONALES

Si durante **3 años no se comete ninguna infracción**, se obtendrán **2 puntos más** que se sumarán a los puntos iniciales.

$$\begin{array}{|c|} \hline 12 \\ \hline \text{puntos} \\ \hline \end{array} + \begin{array}{|c|} \hline 2 \\ \hline \text{puntos} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline 14 \\ \hline \text{puntos} \\ \hline \end{array}$$

Si pasan **otros 3 años sin infracciones** de las que restan puntos, se sumará **otro punto extra**.

$$\begin{array}{|c|} \hline 14 \\ \hline \text{puntos} \\ \hline \end{array} + \begin{array}{|c|} \hline 1 \\ \hline \text{punto} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline 15 \\ \hline \text{puntos} \\ \hline \end{array}$$

RECUPERAR PUNTOS

Tras **2 años sin infracciones** se recuperan los **12 puntos iniciales**.

Tras **3 años sin infracciones**, en el caso de que se hubiera cometido alguna infracción muy grave, para recuperar los **12 puntos iniciales**.

CURSO PARA LA RECUPERACIÓN DE PUNTOS

El curso de sensibilización y reeducación vial se puede realizar cada 2 años, recuperando como máximo 4 puntos. Para los conductores profesionales cada año.

BAREMO DE PUNTOS

- 2
puntos

Tiempos de conducción y descanso

Estacionamientos peligrosos

Parar o estacionar en zonas de riesgo para la circulación, en pasos de peatones o carriles de transporte público urbano.

Anti-radares

Usar sistemas de detección de radares para eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.

Alumbrado

No llevar el alumbrado cuando sea obligatorio o hacer mal uso de él.

Velocidad

Superar el límite de velocidad entre 21 y 30 km/h.

Pasajeros menores

Llevar a un menor de 12 años como pasajero de una motocicleta o ciclomotor, con las excepciones reglamentarias.

- 3
puntos

Velocidad

Sobrepasar el límite de velocidad entre 31 y 40 km/h.

Cinturón, casco, etc.

No llevar puesto el cinturón de seguridad, el casco y demás dispositivos de seguridad obligatorios.

Cambio de sentido

Realizar un cambio de sentido incumpliendo las normas.

Hablar por el móvil

Manualmente, auriculares o manos libres no homologado.

Distancia de seguridad

No mantener la distancia de seguridad.

- 4
puntos

Velocidad

Sobrepasar el límite de velocidad en más de 40 km/h, siempre que no suponga además un exceso del 50%.

Alcohol

Tasa superior a 0,25mg/l hasta 0,50mg/l.

Profesionales de 0,15mg/l hasta 0,30mg/l.

Crear riesgo

Conducir de forma negligente o creando riesgos para los demás.

Arrojar objetos

Arrojar a la vía o alrededores cualquier objeto que pueda producir incendios o accidentes.

Exceso de ocupantes

Conducir con un exceso del 50% o más en el número de plazas autorizadas, excluido el conductor, salvo autobuses urbanos e interurbanos.

No respetar la prioridad

Saltarse un stop, un semáforo en rojo o no respetar la prioridad de paso.

Marcha atrás

Realizar maniobras de marcha atrás en autopistas o autovías.

Poner en peligro a ciclistas

Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas.

Agentes de tráfico

No respetar sus indicaciones.

Sin permiso

Conducir un vehículo sin permiso o licencia.

Dificultar el adelantamiento

Poner en peligro o entorpecer a los que circulan en sentido contrario o en lugares o circunstancias de visibilidad reducida.



Alcohol

Tasa superior a 0,50mg/l.

Profesionales tasa superior a 0,30mg/l.

Negarse a pasar las pruebas.

Conducción temeraria

Conducir de forma temeraria, circular en sentido contrario o participar en competiciones o en carreras de vehículos no autorizadas.

Drogas

Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos estimulantes y otras sustancias de efectos análogos.

Conductores profesionales

Exceder o reducir en más de un 50% los tiempos de conducción o descanso respectivamente.

Conductores profesionales

Conducir superando en más del 50% el límite de velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar, al menos en 30km/h, dicho

El **Saldo de Puntos** se puede consultar a través de la página web de la DGT. Es necesario el **DNI y la fecha de obtención del permiso de conducir**.

REGISTROS DEL TACÓGRAFO

Tacógrafo digital

Las empresas de transporte que utilicen vehículos dotados de aparatos de control digital, garantizarán que todos los datos sean transferidos de la unidad instalada en el vehículo y de la tarjeta de conductor con la regularidad prevista en el Estado miembro y que los datos pertinentes sean transferidos con mayor frecuencia para permitir que todas las actividades realizadas por o para esa empresa sean transferidas.

Garantizarán que todos los datos transferidos de la unidad instalada en el vehículo y de la

tarjeta del conductor se conserven durante al menos 12 meses después de su registro y que, en el caso de que así lo exija un inspector, tales datos sean accesibles directamente o a distancia, a partir de las instalaciones de la empresa. La empresa conservará debidamente las hojas de registro y las impresiones en orden cronológico y en forma legible durante tres años después de su utilización y facilitará una copia de las mismas a los conductores interesados que así lo soliciten.

Tacógrafo analógico

Cuando el conductor conduzca un vehículo dotado con tacógrafo analógico deberá estar en condiciones de presentar, siempre que lo solicite un inspector, las hojas de registro de la semana en curso y las utilizadas por el conductor en los 28 días anteriores.

RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

Remuneración

Las empresas de transporte no remunerarán económicamente a los conductores

asalariados o que estén a su servicio, incluso mediante concesión de primas o incrementos salariales, en función de las distancias recorridas o del volumen de las mercancías transportadas, si dichas remuneraciones fueran de tal naturaleza que pudiesen comprometer la seguridad en carretera y/o fomentar las infracciones de las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 3821/85.

Organización del trabajo

Las empresas de transporte organizarán el trabajo de los conductores relacionados, de tal manera que estos puedan respetar las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 3821/85. Las empresas de transporte darán al conductor las instrucciones adecuadas y realizarán además controles regulares para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por normativa legal y vigente sobre tiempos de conducción y descanso.

Sanciones de tráfico

Las empresas de transporte tendrán responsabilidad por las infracciones cometidas por los conductores de esas

empresas, aún cuando tales infracciones se hayan cometido en territorio de otro Estado miembro o de un tercer país.

Sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a asignar plena responsabilidad a las empresas de transporte, los Estados miembros pueden condicionar esta responsabilidad a la infracción cometida por la empresa.

Los Estados miembros podrán estudiar cualquier prueba que pueda demostrar que la empresa de transporte no puede considerarse razonablemente responsable de la infracción cometida.

DEFINICIONES.

Conductora o conductor

Según el reglamento CEE, Conductora o conductor es una persona que conduce un vehículo, incluso durante un corto periodo de tiempo, o que está a bordo de un vehículo como parte de sus obligaciones para conducirlo en caso de necesidad.

Tripulación

Ayudantes: La edad mínima de los ayudantes será de 18 años cumplidos. No obstante, cada Estado miembro podrá reducir la edad mínima de los ayudantes a 16 años cumplidos siempre que:

- El transporte por carretera se efectúe de un Estado miembro en un radio de acción de 50 kilómetros alrededor del centro de explotación del vehículo, incluidos los términos municipales cuyo centro se encuentre en dicho radio.
- Sea con fines de formación profesional y se respeten los límites de las disposiciones nacionales en materia de empleo.

Cobradores: La edad mínima de los cobradores será de 18 años cumplidos. No obstante,

Transporte por carretera

Todo desplazamiento realizado total o parcialmente por una carretera abierta al público de un vehículo, vacío o con carga, destinado al transporte de viajeros o mercancías.

Empresa de transporte

Cualquier persona física, o jurídica, o cualquier asociación o grupo de personas sin personalidad jurídica, con o sin ánimo de lucro, o cualquier organismo oficial, tanto si tiene personalidad jurídica propia como si depende de una autoridad que tenga dicha personalidad, cuya actividad sea transporte por carretera, que actúe por cuenta de otro o por cuenta propia.

Conducción en equipo

La situación en la que, durante cualquier periodo de conducción entre cualesquiera dos periodos consecutivos de descanso diario, o entre un periodo de descanso diario y un periodo de descanso semanal, haya al menos dos conductores en el vehículo que participen en la conducción. Durante la primera hora de conducción en equipo, la presencia de otro conductor o conductores es optativa, pero durante el periodo restante es obligatoria.

Otro trabajo

Cualquier actividad definida como tiempo de

trabajo, salvo la conducción, u otro trabajo que sirva exclusivamente para su reposo. Se considera como otro trabajo el tiempo utilizado por un conductor en conducir, hasta o desde un vehículo, cuando no se encuentre ni en el domicilio del conductor ni en el centro de operaciones del empleador (empresa) que sirva de referencia, normalmente al conductor.

Tiempo de trabajo

Todo periodo entre el inicio y final del trabajo, durante el cual el trabajador móvil está en su lugar de trabajo, a disposición del empresario y en el ejercicio de sus funciones y actividades, esto es:

El tiempo dedicado a todas las actividades de transporte por carretera. Estas actividades incluyen:

- La conducción.
- La carga y descarga.
- La asistencia a los pasajeros en la subida y bajada del vehículo.
- La limpieza y el mantenimiento técnico.
- Todas las demás tareas cuyo objeto sea

garantizar la seguridad del vehículo, de la carga y de los pasajeros o cumplir las obligaciones legales o reglamentarias directamente vinculadas a una operación de transporte específica que se esté llevando a cabo, incluidos el control de la carga y descarga, los trámites administrativos de policía, aduanas, funcionarios de inmigración, etc.

Los periodos durante los cuales el trabajador no puede disponer libremente de su tiempo y tiene que permanecer en su lugar de trabajo, dispuesto a realizar su trabajo normal, realizando determinadas tareas relacionadas con el servicio.

Tiempo de disponibilidad

Los periodos distintos de los periodos de pausa o de descanso durante los que el trabajador móvil no está obligado a permanecer en su lugar de trabajo, pero tiene que estar disponible para responder a posibles instrucciones que le ordenen emprender o reanudar la conducción o realizar otros trabajos. En particular, se considera tiempo de disponibilidad los periodos durante los que el

trabajador móvil acompaña un vehículo transportado en transbordador o tren y los periodos de espera en las fronteras o los acusados por las prohibiciones de circular.

El trabajador deberá conocer de antemano estos periodos y su previsible duración, es decir, antes de la salida o justo antes del inicio efectivo del periodo de que se trate.

Para los trabajadores que conducen en equipo, el tiempo transcurrido durante la circulación del vehículo sentado junto al conductor o acostado en una litera.

También se considera tiempo de disponibilidad, las dos primeras horas de cada periodo de espera de carga o descarga. La tercera hora y siguientes se consideran tiempo de trabajo efectivo, salvo que se conozca de antemano su duración previsible en las condiciones pactadas en los convenios de aplicación.

Tiempo de conducción

El tiempo que dura la actividad registrada:

- Automática o semiautomáticamente por un aparato de control reglamentario

- Manualmente, cuando por causa de avería o de funcionamiento defectuoso del aparato, los conductores deberán indicar los datos relativos a los bloques de tiempo, en la hoja u hojas de registro o en una hoja ad hoc que deberá ajustarse a la hoja de registro.

Tiempo diario de conducción

El tiempo acumulado total de conducción entre el final de un periodo de descanso diario y el principio del siguiente periodo de descanso diario o entre un periodo de descanso diario y un periodo de descanso semanal.

Tiempo semanal de conducción

El tiempo acumulado total de conducción durante una semana.

Pausa

Cualquier periodo durante el cual un conductor no pueda llevar a cabo ninguna actividad de conducción u otro trabajo y que sirva exclusivamente para su reposo.

Periodo de descanso diario normal

Cualquier periodo de descanso de al menos 11 horas.

Periodo de descanso diario reducido

Los conductores podrán reducir el descanso diario a 9 horas tres veces por semana, sin necesidad de recuperar.

Semana

Periodo de tiempo comprendido entre las 00:00 horas del lunes y las 24:00 horas del domingo. Esta definición de semana no impide que el conductor pueda empezar su semana laboral en cualquier día de la semana.

Periodo de descanso semanal

El periodo semanal durante el cual un conductor puede disponer libremente de su tiempo.

Periodo de descanso semanal normal

Cualquier periodo de descanso de al menos 45 horas.

Periodo de descanso semanal reducido

Cualquier periodo de descanso inferior a 45 horas hasta un mínimo de 24 horas.

RESUMEN DE TIEMPOS DE CONDUCCIÓN

TIEMPOS DE CONDUCCIÓN	HORAS/DÍAS
Conducción máxima ininterrumpida	4 horas y 30 minutos
Conducción máxima diaria	9 horas
Puede aumentarse dos veces a la semana	10 horas
El número máximo de días y periodos de 24 horas que se puede conducir de forma consecutiva es de...	6 días
Conducción máxima semanal	56 horas
Conducción máxima bisemanal	90 horas

Tiempos de conducción y descanso



RESUMEN DE TIEMPOS DE DESCANSO

TIEMPOS DE DESCANSO	HORAS/MINUTOS
Después de conducir 4h y 30min ininterrumpidas hay que hacer una pausa de...	45 minutos
Estos 45min se pueden fraccionar en pausas de...	15 y 30 minutos
El descanso mínimo diario normal o cada 24h es de...	11 horas
El descanso mínimo diario reducido no será inferior a...	9 horas
No se pueden tomar más de 3 periodos de descansos diarios reducidos entre dos periodos de descanso semanales	
El descanso semanal normal es de...	45 horas
El descanso semanal reducido no será inferior a...	24 horas
El descanso no tomado en el descanso semanal reducido, es decir, las 21 horas más 9 horas se deben tomar sin interrupciones antes de que finalice la tercera semana...	$21 + 9 = 30$ horas

DIRECTORIO

ÁVILA. Plaza Santa Ana, 7.
920222400 / 920222564 avila@fsc.ccoo.es

BURGOS. Plaza San Pablo 8, 4º.
947257808 / 947257807 burgos@fsc.ccoo.es

LEÓN. Calle Roa de la Vega 21, 2º.
987228844 leon@fsc.ccoo.es

PALENCIA. Plaza de los juzgados 4, 2º.
979741417 / 979745487 palencia@fsc.ccoo.es

SALAMANCA. Abogados de Atocha 2.
923270474 salamanca@fsc.ccoo.es

SEGOVIA. Avenida del acueducto 31, 2º.
921423966 / 921430591 segovia@fsc.ccoo.es

SORIA. Calle Manuel Vicente Tutor, 6.
975225458 soria@fsc.ccoo.es

VALLADOLID Plaza de Madrid 4,5º.
983291552 / 983292377 valladolid@fsc.ccoo.es

ZAMORA. Plaza de Alemania 1, 6º.
980522778 zamora@fsc.ccoo.es

Notas:

Tiempos de conducción y descanso



servicios a la ciudadanía castilla y león

Inicio

Índice